

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 21 DE ENERO DE 2013.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde-Presidente

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)
Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)
Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)
Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)
D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)
Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)
D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)
D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)
D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)
Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)
Dña. María Del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)
D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiuno de enero del año dos mil trece, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 19-12-2.012.- Realizada la votación pertinente, los Sres. Asistentes acuerdan, por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 19-12-2.012.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 5-12-2012, 7-12-2.012, 21-12-2.012 y 9-1-2.013).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 28-11-2.012 y 18-12-2.012).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: MOISÉS SIERRA MANRIQUE (Decreto de fecha 22-11-2.012), RUBÉN ALÍA AGRAZ (Decreto de fecha 11-12-2.012), JOSÉ CAPILLA SERENO (Decreto de fecha 18-12-2.012), FRANCISCO LERIA MOLINA (Decreto de fecha 15-1-2.013), y RAMÓN PERARNAU RODRÍGUEZ “NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U. (Decreto de fecha 18-1-2.013).
- Al otorgamiento del preceptivo permiso municipal de utilización de determinado espacio público, por la Hermandad de Santa Bárbara, en orden a celebrar, el día 1-12-2.012, la tradicional Luminaria delante de la Ermita de Santa Bárbara, así como organizar un Pasacalles con Banda de Música, el día 2-12-2012 (Decreto de fecha 29-11-2.012).
- A la paralización de determinadas obras realizadas, por D. Pincong Wang, sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 13-12-2.012).

3º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, ATENDIENDO A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.- Primeramente, los Sres. Asistentes son informados del citado Pliego cuyo contenido es el siguiente:

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

1.- El objeto del contrato es el arrendamiento del conjunto de la totalidad de fincas rústicas, propiedad de éste Ayuntamiento y calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario General de Bienes Municipales, que se relacionan seguidamente:

a) Parcelas rústicas de propiedad municipal:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Barranquillos	2	51	0 Ha. 15 a.00 ca.
Los Barranquillos	2	52	0 Ha. 17 a. 90 ca.
Camino de Magán	3	38	0 Ha. 28 a. 20 ca.
Maja Olías	3	52	0 Ha. 12 a. 10 ca.

b) Masas Comunes de Concentración Parcelaria de la zona de Cabañas de la Sagra, cedidas en precario al Ayuntamiento de Olías del Rey, que pueden ser objeto de utilización y aprovechamientos agrícolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1973:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Siete Valles	12	3	1 Ha. 56 a. 90 ca.
Las Traviesas	12	15	2 Ha. 11 a. 40 ca.
Las Traviesas	12	16	2 Ha. 65 a. 10 ca.
El Hinojal	12	34	1 Ha. 98 a. 00 ca.
El Bercial	13	23	2 Ha. 25 a. 30 ca.

TOTAL DEL CONJUNTO DE FINCAS	11 Ha. 29 a. 90 ca.
-------------------------------------	---------------------

2.- El arrendamiento de las parcelas rústicas, anteriormente referidas, tendrá por objeto, exclusivamente, el cultivo agrícola en los términos dispuestos en la Normativa Legal vigente.

Cláusula segunda.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el régimen jurídico del contrato será regulado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Cláusula tercera.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y bajo la forma de Concurso, en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse exclusivamente al precio ofertado, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011.

Cláusula cuarta.- Tipo de licitación

El tipo de licitación, al alza, será de 94 euros al año por hectárea bruta de superficie de las referidas parcelas rústicas, con independencia de que se pueda, en definitiva, aprovechar la totalidad o, solo, una parte neta de las fincas rústicas que son objeto del contrato de arrendamiento.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización.

En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad por las referidas parcelas, será la Mesa de Contratación quien realizará un sorteo entre los afectados por ésta circunstancia para determinar el adjudicatario.

Cláusula quinta.- Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno.

Cláusula sexta.- Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, prorrogable por otros dos años, comenzando a computarse dicho periodo desde la fecha de formalización del contrato.

Cláusula séptima.- Riesgo y ventura.-

El arrendamiento de las fincas se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por disminución o pérdida de cosechas u otras circunstancias.

Cláusula octava.- Capacidad de los licitadores.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Cláusula novena.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Olías del Rey (Plaza de la Constitución 13), en horario de atención al público, de lunes a viernes de 8,30 horas las 14,30 horas y sábados de 9 a 13 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

También podrán presentarse las proposiciones, por correo o por telefax en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento para uso agrícola”. El sobre nº 1 se subtitulará “Documentación Administrativa” y el nº 2 “Proposición Económica” debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos:

Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador individual o los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**Anexo 1**).

Sobre nº 2: “Proposición económica”:

- a) Se presentará debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo contenido en el Pliego (**Anexo 2**).

Cláusula décima.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011, estará presidida por un Miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como un Concejal de cada Grupo con representación en la Corporación Municipal. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cláusula Undécima.- Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura y verificación de los sobres nº 1. Si el día señalado fuese sábado se aplazará al día siguiente hábil.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula duodécima.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, importe que deberán hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación y siempre ante de la formalización del contrato.

Cláusula decimotercera.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, y deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel a que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cláusula decimocuarta.- Pago.

El precio del arrendamiento será hecho efectivo, por el arrendatario, al Ayuntamiento, en anualidades anticipadas.

Cláusula decimoquinta.- Obligaciones del adjudicatario.

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza para usos agrícolas.

- El adjudicatario se compromete a realizar por si mismo el aprovechamiento agrícola de las indicadas fincas rústicas, incurriendo en nulidad de pleno derecho los subarrendos o las cesiones totales o parciales de los derechos del arrendatario, que, en su caso, otorgase a favor de Terceros.
- Las obras y/o mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso las preceptivas licencias y autorizaciones que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal a la finalización del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- El arrendatario deberá permitir el acceso a las personas y/o profesionales designados por el Ayuntamiento para la comprobación del estado de la finca, así como para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.
- El arrendatario no podrá realizar instalación alguna en las fincas sin consentimiento del arrendador.

Cláusula decimosexta.- Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

D/Dña.....
 con domicilio a efectos de notificaciones enC/
 n°, con D.N.I. n°, en nombre propio o en representación de la Entidad, con CIF n° _____, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que acepto expresamente.

Cuarto.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

En _____, a _____, de _____ de 2012.

Firma del licitador

Fdo.: _____

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....
con domicilio a efectos de notificaciones enC/.....
..... nº, con D.N.I. nºEnterado del Pliego de condiciones para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y ofreciendo por el arrendamiento del conjunto

de las fincas rústicas el precio de _____ euros/por Hectárea bruta, lo que significa una mejora de _____ euros, sobre el tipo de licitación.

En _____ a _____ de _____ de 2012.

Firma del licitador

Fdo.: _____

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., indica: Como vimos en la Comisión, va a salir el arrendamiento de siete fincas rústicas que suman once hectáreas. Se ha hecho una consulta con agricultores, técnicos, y sale el arrendamiento a noventa y cuatro euros/por hectárea, al alza. En el anterior contrato, estaba a noventa euros/por hectárea. A la vez, hay dos fincas, que están en “EL TIRÓN”, con 11 Ha. y 7,7 Ha, que han estado en concesión para la explotación de bentonita, y, como ha cumplido el contrato, se renovará la concesión en las mismas condiciones anteriores - ¿Por cuánto período se sacarían?, pregunta el Sr. Concejal D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E. -. Por cinco años, contesta el Sr. Pacheco.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulan el arrendamiento de las indicadas fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante Concurso, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, procediéndose a la exposición pública del Pliego, durante el reglamentario período, así como a la convocatoria oficial del citado Concurso.

4º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL Nº 5 DEL POLÍGONO Nº 15 DEL CATASTRO DE RIQUEZA RÚSTICA DE OLÍAS DEL REY, DESTINADA A USO Y CULTIVO AGRÍCOLAS.-

Primeramente los Sres. Asistentes son informados del citado Pliego cuyo contenido es el siguiente:

CONDICIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO: El Ayuntamiento de Olías del Rey convoca, en procedimiento abierto, una SUBASTA PÚBLICA para contratar la enajenación de la parcela

municipal nº 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, destinada a uso y cultivo agrícolas, que tiene la siguiente descripción: Finca rústica, de carácter indivisible, incluida en el perímetro de la Zona Regable de La Sagra-Torrijos, situada en el Paraje denominado Pozo Majatuar, con una superficie de cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas (4.360 m²), e inscrita en el libro 203, tomo 1.681, folio 93, finca nº 11.688, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad nº 2 de Toledo.

2.- TIPO DE LICITACIÓN: Se señala, como tipo mínimo de licitación, al alza, el importe de cinco mil doscientos treinta y dos euros (5.232€), más el 21% de IVA, que corresponde a la valoración del bien objeto de enajenación que ha sido realizada por los Servicios Técnicos Municipales. La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición económica de mejor precio, no pudiéndose presentar más de una oferta por cada licitador.

3.- GARANTÍA PROVISIONAL: Para poder tomar parte en la referida Subasta, será preciso adjuntar a la Proposición que se presente, el justificante acreditativo de haber constituido, en la Entidad Bancaria Caja de Castilla-La Mancha (Sucursal de Olías del Rey) cta/cte. número 2105/0113/57/1290020410, la garantía provisional evaluada en el importe de ciento cincuenta y siete euros (157€), correspondiente al 3% del tipo de licitación sin IVA.

4.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario de la Subasta deberá incrementar la garantía provisional fijada en la Cláusula 3ª de este Pliego, hasta dejarla constituida en el 5% del precio de adjudicación.

5.- PROPOSICIONES: Las Proposiciones firmadas por el licitador se presentarán en dos sobres cerrados, que pueden estar lacrados y precintados, en los que se hará constar su numeración y denominación, además del título de Proposición para tomar parte en la Subasta Pública de enajenación de la parcela municipal nº 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, destinada a uso y cultivo agrícolas; serán presentadas, en el Registro Municipal de Entrada de Documentos, cualquier día hábil, de lunes a viernes desde las 8,30 a las 14,30 horas, y sábados de 9 a 13 horas, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria de la Subasta en el Boletín Oficial de la Provincia. Las ofertas se podrán presentar, también, por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma y lugares establecidos, básicamente, en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-1.992.

Las proposiciones se ajustarán a las siguientes determinaciones:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Si el licitador fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del C.I.F. y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Sobre nº 2: Proposición Económica, ajustada al siguiente modelo:

(D/Dña. _____, con domicilio en _____, y Documento Nacional de Identidad número _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____), toma parte en la Subasta Pública de enajenación de la parcela municipal nº 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, destinada a uso y cultivo agrícolas, a cuyos efectos hace constar:

- a) Ofrece el precio de _____ Euros, más el 21% de IVA, por la parcela municipal número 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, lo que significa una mejora de _____ euros, sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara reunir las condiciones de aptitud para contratar con el Sector Público dispuestas en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, de fecha 14-11-2.011, incluyendo encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la Subasta.
- d) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones de la Subasta, incluyendo la de utilizar la finca rústica, conforme a su propia naturaleza, para cultivo, en los términos dispuestos en la legislación vigente, básicamente en materia agraria.

En _____, a _____ de _____ de 2.013.

6.- APERTURA DE PLICAS: La Apertura de Plicas se efectuará, por la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial, a las catorce horas del día siguiente hábil a aquel en que haga el número dieciséis, también hábil, contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de la Subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Alcalde que la presidirá, y por un Sr. Concejal de cada Grupo Corporativo, actuando de Secretario quien ejerce la misma función en el Ayuntamiento, debiendo constituirse y actuar la misma con la asistencia de cuatro Miembros que procederán a elevar, al Pleno Corporativo, la correspondiente Propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiere presentado la mejor oferta económica. La Propuesta que realice la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del licitador,

frente a la Administración, mientras el contrato no le haya sido adjudicado definitivamente, mediante acuerdo adoptado, al efecto, por el Pleno Corporativo.

7.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, e inscripción registral, así como los pertinentes tributos estatales, autonómicos y locales.

8.- BASTANTEO DE PODERES: Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas se acompañará el poder correspondiente que será bastanteado, por el Secretario de la Corporación.

10.- EL IMPORTE A QUE ASCIENDE LA ADJUDICACIÓN: Se hará efectivo, en el plazo de diez días naturales a contar de la adjudicación definitiva de la Subasta y en todo caso, como máximo, en el momento de formalizarse la procedente Escritura Pública.

11.- DERECHO SUPLETORIO: En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 18 de abril de 1.986, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de fecha 13 de junio de 1.986, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de fecha 3-11-2.003, el Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de fecha 28-8-2.009, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de fecha 14-11-2.011, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, de fecha 18-5-2.010, así como en el resto de Disposiciones legales vigentes aplicables en la referida materia.

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Pacheco informa del contenido del citado expediente, añadiendo: En el Polígono 15, junto a tres parcelas, está la nº 5, entre dos caminos, y tiene una superficie de 4.360 m². En principio, está interesado el titular de la parcela nº4, y, puede, que, también, el de la 15, y, en definitiva, todos los que son colindantes. Para valorar el terreno, se han hecho gestiones con los peritos, técnicos, y se ha valorado la Hectárea en 12.000€, lo que supone un precio de 5.232€ de la parcela que es el precio de salida en el Concurso.

Seguidamente, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., expone: Desde I.U., nos vamos a abstener, nos faltaba el importe del tipo de licitación y el informe del Secretario – está, aquí, el informe, indica el Sr. Alcalde -.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: Vamos a votar a favor. El precio es de referencia. Se adjudica al mejor postor, y, en cualquier caso, el precio es razonable, está bien 12.000 euros/por Hectárea.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Pacheco indica: El informe, Jorge, está en el expediente, que está completo – Os lo damos, añade el Sr. Alcalde, y leo la parte final del informe favorable del Secretario, que dice: Puede procederse, por el Pleno Corporativo, a la aprobación del expediente de enajenación de la citada parcela rústica -.

Concluyendo el debate, el Sr. Vega indica: La única salvedad es que estamos enajenando un bien público.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el referido Pliego de Condiciones Económico- Administrativas para contratar, mediante Subasta Pública, la enajenación de la parcela m nº 5 del Polígono nº 15 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, destinada a uso y cultivo agrícolas, procediéndose a la exposición pública del Pliego, durante el reglamentario período, así como a la convocatoria oficial de la citada Subasta Pública.

5º.- ACUERDO A ADOPTAR CON LOS TITULARES AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DE LA TUBERÍA DE LA RED GENERAL DE AGUA EXISTENTE EN SU PROPIEDAD SITA EN EL PARAJE DENOMINADO “EL BAILLO”.-

Primeramente, el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco explican el contenido de las gestiones realizadas, con los propietarios afectados por la situación de la tubería de la red general de agua existente en su propiedad sita en el Paraje denominado EL BAILLO, añadiendo: En base a la sentencia, existe el compromiso de devolver el terreno a su situación original, al día 1-1-2.013, habiendo estimado el Juez que la indemnización es de 36.000€ y que quitemos la tubería del terreno. Tenemos que aceptar la indemnización de 36.000€, más volver el terreno a su estado original, quitando la tubería. El mantener la tubería – sería una barbaridad quitarla, ya que dejaríamos sin agua al pueblo, durante, al menos, dos días – se valora, por ellos, en 44.000€, y, por nosotros en 30.000€, teniendo que hacerse un acuerdo creando una servidumbre de acueducto que permita dejar pasar la tubería por el terreno, y, si se aprueba, por el Pleno, se transmitirá, así, al Juez. De los 30.000€, podemos rebajar algo, se intentará, y creemos que algo se podrá rebajar.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Se trataría de bajar el precio, y de subir, en tres meses, el plazo de pago que tengamos. Sobre el acuerdo de constitución de la servidumbre, tenemos que la segunda estipulación está en blanco, y que, en principio, estamos de acuerdo.

En ésta materia, el Sr. De Paz expone: Vamos a votar en contra, por cómo se están desarrollando los hechos. Hace tres meses, se quedó en mantener una reunión de la Comisión con los propietarios, con los Técnicos, y no se ha hecho. Como en el momento que ocurrieron los hechos, era yo el Concejal de Obras, tengo que decir que se hizo un Convenio con los promotores de los Sectores 10 y 11, para hacer esa tubería, y hablé con todos los propietarios afectados. Es verdad que no se firmó ningún acuerdo, pero nadie puso problemas por tratarse de una obra pública – detalla sus características -Cuando me dirigí a ellos, estaba seguro Isaac, y dijo que la tubería antigua, ya, pasaba por su finca, y, en su día, su padre, Gerardo, que en paz descansa, cedió el suelo para ésta infraestructura. Entendía que era necesario para el pueblo, aunque no le gustaba, y el acuerdo era pasarla por la linde, y mi sorpresa fue que se metieron de un metro y medio a dos metros de su finca. Intenté demostrarles la linde por dónde pasaba – lo explica y detalla -. Por eso, vamos a votar en contra, entendemos que es una cifra abultada para los dos hermanos, y no les afecta la tubería a la siembra. Ellos no me hablaron de indemnizar, como no lo dijo ningún vecino. Si se extrañaron, lógicamente, que la

tubería se metiera en su propiedad. Conociendo a ésta familia, creo que aceptarían una cantidad mucho más baja, y ellos saben que ni por el Coto de Caza de todo el año se paga esa cantidad, y, mucho menos, por una infraestructura tan importante, y que reconocían que, incluso, les podía venir bien a su propiedad. Se les hizo una oferta por 22.000€ y me dijeron que sí. Creo que es desmesurado hablar de 66.000€, no afecta a ninguna cosecha, ni a ningún proyecto.

En ésta materia, el Sr. Alcalde indica: Me imagino que no tendrás ningún permiso de la propiedad – ni de esa, ni de otras, indica el Sr. De Paz -. Estamos dispuestos a pagar la indemnización que ha dicho el Juez y la indemnización de quitar la tubería. Y todo esto viene de ti, como, ya, has dicho, y, como lo tienes claro, ya se arreglará; y si el Juez nos pide una cantidad “x”, será un problema que has generado, tú. En fin, veremos la solución definitiva, en una Comisión de Obras, el viernes por la tarde.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Hernández comenta: Es mucho que se paguen 30.000€ por 300 metros, comparado con el precio de la subasta, y no se invade toda la propiedad – Se puede negociar, indica el Sr. Alcalde, no quiero que haya sombras, y, tú, que lo has hecho, intenta arreglarlo, y, si el Juez nos impone una cantidad que él estima justa.....-. No se ha causado ningún perjuicio al cultivo, manifiesta el Sr. Hernández, aunque no se ha hecho el procedimiento adecuado.

Finalmente, el Sr. Alcalde señala: En definitiva, será lo que fije el Juez como indemnización, y se puede negociar la servidumbre de acueducto. Se retira el Punto del Orden del Día, y se tratará en una Comisión.

6º.- INFORME DE TASACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL EDIFICABLE PARA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS O NAVES INDUSTRIALES , SITUADO EN LA PARCELA Nº 1B DEL SECTOR EL BEATO.- Primeramente, el Sr. Pacheco indica: Como se vio, en la Comisión, si se quiere sacar las viviendas del Sector EL BEATO, hay que poner el precio actual del mercado, que está por los suelos, comparado con el que había, hace cuatro años. El precio que han puesto, en el informe, es 490.020€.

Al respecto, el Sr. Vega expone: De acuerdo, pero en las observaciones que nos dicen, ponen que la información que se ha sacado es del Arquitecto del Ayuntamiento, ¿tenemos Arquitecto Municipal? – contestando el Sr. Alcalde: No -. Pues, quién ha informado, pregunta el Sr. Vega – Armendáriz, contestan el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco-. De acuerdo, manifiesta el Sr. Vega.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: Alguna persona se ha puesto en contacto con nosotros para hacer Cooperativa de Viviendas para jóvenes o Colectivos – se comentan, ampliamente, los precios posibles – y una cosa es lo que el terreno valga, y otra lo que la vivienda supone, que no debe superar los 100.000€ - se comenta, también, ampliamente, los precios de las viviendas públicas promovidas por el Ayuntamiento -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el referido Informe realizado, por la SOCIEDAD DE TASACIÓN S.A.,

conforme figura y se detalla en el expediente municipal tramitado al efecto, valorando en 490.020€ el precio de mercado del terreno municipal edificable para promoción de viviendas o naves industriales, situado en la parcela nº 1B del Sector EL BEATO.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.- El contenido de la citada Ordenanza Fiscal es el siguiente:

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de La Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de Olías del Rey establece la tasa por prestación de servicios en el cementerio de Olías del Rey, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios del cementerio de Olías del Rey, a que se refiere el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. RESPONSABLES

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTIVA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Ocupación de terrenos:
 - 1.1. Sepulturas de primera clase, por noventa y nueve años

- 1.2. (cuatro cuerpos):
2.160,00 €
- 1.3. (tres cuerpos):
1.944,00 €
- 2. Derechos de enterramiento (apertura, cierre e inhumación)
351,00 €
- 3. Licencia de obras (Lápidas nuevas, reparación de sepulturas, etc.)
54,00 €

- 4. Tramitación de expedientes: (Actualización del registro y expedición/modificación del nuevo título al realizar un nuevo enterramiento/exhumación o traslado) 54,00 €
- 5. Otras licencias:
 - 5.1. Exhumación de cadáveres o restos:
162,00 €
 - 5.2. Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio:
324,00 €
 - 5.3. Reducción de restos:
324,00 €

- 6. Ampliación de sepulturas. En el caso de tener que ampliar una sepultura antigua por no tener espacio suficiente por las dimensiones del ataúd, tendrá que presentarse por la empresa y aceptarse por el contribuyente el correspondiente presupuesto.
- 7. La empresa concesionaria podrá ofrecer servicios de mantenimiento que serán de libre aceptación y de precio acordado entre partes.

Artículo 6. DEVENGO

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Cuando iniciada la prestación del servicio éste no pudiera concluirse por razones ajenas al Ayuntamiento, procederá la devolución del 50 por 100 del importe de la tasa.

Las tarifas serán liquidadas, provisionalmente, y cobradas en vía voluntaria, por el concesionario, y la vía de apremio sólo podrá ejercerla el Ayuntamiento.

Artículo 7. DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. Las inhumaciones y traslados, de cadáveres o restos, sólo se realizarán previa obtención de las debidas licencias de las autoridades judiciales o sanitarias, según proceda.
2. La solicitud de permiso para construcción de panteones o criptas irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizado por el facultativo competente.
3. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo realizarse el pago efectivo en el momento de la prestación de la solicitud.
4. El derecho a la ocupación de terrenos, que será intransmisible salvo la transmisión «mortis causa» en favor de los herederos forzosos, deberá abonarse juntamente con los demás derechos de la primera inhumación. A la finalización de cada uno de los períodos establecidos, podrá renovarse la concesión disponiendo para ello de dos meses naturales tras su vencimiento. Si así no se hiciese se perderá el derecho, y el Ayuntamiento podrá disponer la extracción de restos y nueva adjudicación de terrenos.

Artículo 8. CONDICIONES Y CONSERVACION

1. Sólo existirá un tipo dimensional de sepulturas cuyas medidas serán de 225 centímetros de longitud por 80 centímetros de ancho.
2. Los panteones, mausoleos y sepulturas en general deberán estar en buen estado de aseo y policía.

Si se advierte en alguna de estas construcciones funerarias aspectos ruinosos o de abandono y suciedad, se requerirá a los usuarios para que lo reparen o limpien lo conveniente y, si no lo realizasen en el plazo de tres meses lo hará el Ayuntamiento por cuenta y a su cargo.

Explicando el contenido del citado expediente, primeramente, el Sr. Alcalde indica: Ha habido un error en la Ordenanza, que explicará, ahora, Pacheco, y que hay que subsanarlo.

Al respecto, el Sr. Pacheco expone: Más que una modificación, es una subsanación, y es quitar el punto donde estaba elevado el precio de la tramitación de expedientes, que, en definitiva, es de 48€, haciéndose una aclaración de las licencias y de lo que son los expedientes de obras.

En ésta materia, el Sr. Vega manifiesta: Nos vamos a abstener, porque cuando se planteó el tema del Cementerio, Izquierda Unida votamos por un Cementerio Público, nos abstuvimos cuando se aprobó la Ordenanza del Cementerio, y, ahora, también.

Seguidamente, el Sr. Hernández señala: Nosotros, también, nos vamos a abstener.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P, aprobar la referida modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa de Cementerio, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E, así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

8º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E. EXPONIENTE QUE, EN RELACIÓN CON EL CALLEJÓN UBICADO EN LA CALLE TOLEDO, A LA ALTURA DEL CONSULTORIO, EXISTE CONTROVERSIA EN RELACIÓN A LA TITULARIDAD DEL MISMO. EN LA LEGISLATURA ANTERIOR SE INICIARON LOS TRÁMITES PARA INTENTAR DETERMINAR DICHA TITULARIDAD. DADO QUE EL ASUNTO ESTÁ, TODAVÍA, PENDIENTE, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE MOCIÓN: QUE SE CONVOQUE LA COMISIÓN DE URBANISMO, ANTES DE FINALIZAR EL MES DE FEBRERO, PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL REFERIDO CALLEJÓN, Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR A FIN DE INTENTAR CLARIFICAR LA SITUACIÓN.- Explicando el contenido de la citada Moción, el Sr. Hernández indica: La Moción es clara y proponemos la convocatoria de la Comisión de Urbanismo para tratar éste tema.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Estamos de acuerdo.

Finalmente, se comenta, por los Sres. Asistentes, la posible fecha de celebración de la reunión de la Comisión de Urbanismo, durante la semana actual, que incluirá el debate de ésta Moción así como la del expediente incluido en el Punto quinto del Orden del Día de éste Pleno.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Grupo Corporativo P.S.O.E. ha presentado las siguientes preguntas:

- Por el Equipo de Gobierno del Partido Popular, durante el año 2.011 2.012, ha procedido a despedir a trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento. En relación a estos despidos: ¿Se ha declarado alguno improcedente o se ha reconocido la improcedencia en Acto de Conciliación? Si la respuesta es afirmativa en qué cantidad indemnizatoria se ha conciliado o declarado la improcedencia de los despidos en cada caso.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente: Todos los despidos que surgen, lo normal es que salgan improcedentes, porque todos los contratos son irregulares, y los ganan. No hay inconveniente en darte los datos de las cantidades que se piden. Lo normal es que se pacte la cantidad en el Procedimiento, según lo que ganen, y, normalmente, se llega a un acuerdo de entre 5.000€ a 6.000€, salvo en el caso del Agente de Empleo que son 10.000€, porque el salario es más alto.

Seguidamente, el Sr. Hernández indica: Que se nos dé la Relación.

- Los trabajadores del Ayuntamiento, de un tiempo a ésta parte, viene recogiendo parte de los residuos selectivos con medios del Ayuntamiento. ¿Esto es ocasional, o se ha modificado las condiciones del contrato de recogida con la Empresa que venía realizando éstas funciones?

Al respecto, el Sr. Pacheco contesta lo siguiente: Como el Consorcio no lo recogería hasta el lunes, nosotros lo recogemos, el viernes, con tres ó cuatro contenedores de plástico y lo llevamos al Punto Limpio, para que no esté sucio, todo el fin de semana.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.